



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. 110014003004-2016-00725-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad, que se hizo el emplazamiento del demandado José María García Bautista, quien no compareció por si ni por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y se hizo la inclusión de la valla e igualmente se efectuó la publicación del registro Nacional de personas emplazadas y el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido.
2. Requerir a la parte demandante, como a su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declarar la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Estatuto Procedimental General, proceda a notificar de la presente demanda al acreedor hipotecario, conforme fue ordenado en auto del 10 de febrero de 2020 (f. 184) y acredite la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula del inmueble objeto del presente asunto.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 27 Hoy 3 de agosto de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f960ed18b491371cdfb3705685934f2bd5a3730b9fc4576dee001730d97ce0b**

Documento generado en 28/07/2022 06:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>